

PRONUNCIAMIENTO N° 01/DP/2021

PERSONAS ADULTAS MAYORES DEBEN SER VACUNADAS DE MANERA PRIORITARIA Y PROGRESIVA

Ante la llegada al país de 300 000 vacunas contra el COVID-19, y el anuncio de que en las próximas semanas y meses irán llegando de manera gradual nuevos lotes, el Ministerio de Salud (Minsa) ha establecido criterios para proceder a la vacunación de grupos priorizados en tres fases. No obstante, aún falta dictar normas que establezcan con mayor precisión el orden en el que se procederá, razón por la cual la Defensoría del Pueblo, interpretando la situación de particular vulnerabilidad de las personas adultas mayores, y las expectativas generales que la vacuna despierta en la ciudadanía, expresa lo siguiente:

1. La “Directiva Sanitaria para la vacunación contra el COVID-19 en la situación de emergencia sanitaria por la pandemia en el Perú”, señala que cada fase se ejecutará de acuerdo a la subpriorización establecida por el Minsa al interior de las mismas y según la disponibilidad de las vacunas en el país. Advertimos, sin embargo, la falta de información sobre el sustento técnico y los criterios utilizados tanto para la priorización de los grupos como para la subpriorización teniendo en cuenta que los niveles de riesgo pueden ser diferenciados. La transparencia es fundamental para la comprensión de la racionalidad de las decisiones y la prudente espera de los turnos de vacunación.
2. La Organización Mundial de la Salud (OMS) en el documento “Hoja de ruta del SAGE de la OMS para el establecimiento de prioridades en el uso de vacunas contra el COVID-19 en un contexto de suministros limitados” establece pautas de vacunación en las que prioriza la protección de las personas adultas mayores, y recomienda su vacunación inmediatamente después del personal de salud. En nuestro país, según cifras oficiales, el 70 % de las personas fallecidas a causa del COVID-19 son adultas mayores¹ por lo que, siendo su situación de evidente riesgo basado en la edad, solicitamos se les incluya entre los grupos de atención prioritaria.
3. Dado que el Perú no dispone inmediatamente de un suministro suficiente de vacunas para inmunizar a todos los posibles beneficiarios, ya que en el caso de las personas adultas mayores supera las 4 millones de personas, consideramos que: 1) Mientras la disponibilidad de vacunas sea muy limitada se debe priorizar al personal médico; 2) Cuando aumente el suministro de vacunas y aunque la disponibilidad siga siendo limitada, se debe considerar el inicio de la vacunación de las personas adultas mayores, usando un porcentaje de las vacunas disponibles, empezando por las que se encuentren en mayor nivel de vulnerabilidad, por ejemplo aquellas que desarrollan actividades laborales de riesgo como el comercio en mercados y bodegas, o personas en situación de

¹ Sala situacional COVID-19 Perú actualizada al 8 de febrero del 2021. https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp



abandono; 3) Cuando el suministro de vacunas alcance una disponibilidad moderada, se amplíe la vacunación a toda la población adulta mayor.

4. Es indispensable que el Minsa brinde precisiones sobre la denominada subpriorización al interior de las fases. No está claro si dentro de los grupos priorizados se tomará en cuenta la naturaleza del vínculo laboral o contractual; las distinciones entre trabajadores del sector público y privado; la modalidad de trabajo (remoto o presencial); la ubicación territorial (rural o urbano); el nivel y frecuencia de exposición al virus; entre otros. Al respecto, llama la atención que en las normas publicadas no exista un número aproximado de las personas que integran cada uno de los grupos priorizados.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo, a través de sus 38 oficinas en todo el país, se mantendrá atenta al desarrollo del proceso de vacunación, supervisando que se haga con transparencia y el debido sustento técnico.

Lima, 10 de febrero de 2021